

Junio de 2013



منظمة الأغذية
والزراعة للأمم
المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and
Agriculture
Organization
of the
United Nations

Organisation des
Nations Unies
pour
l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones Unidas
para la
Alimentación y la
Agricultura

COMITÉ DE PESCA

SUBCOMITÉ DE ACUICULTURA

Séptima reunión

San Petersburgo (Federación de Rusia), 7-11 de octubre de 2013

MARCO DE EVALUACIÓN PARA ESTABLECER LA CONFORMIDAD DE LOS SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS CON LAS DIRECTRICES TÉCNICAS DE LA FAO PARA LA CERTIFICACIÓN EN LA ACUICULTURA

Resumen

En el presente documento de trabajo se expone el proyecto de marco de evaluación para establecer la conformidad de los sistemas de certificación públicos y privados con las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura.

Se invita al Subcomité a:

Examinar el documento y aprobar el Marco de evaluación.

ANTECEDENTES

1. Debido a las preocupaciones en el sentido de que algunas formas de acuicultura son insostenibles desde el punto de vista ambiental, resultan socialmente injustas y sus productos son nocivos para los consumidores, a lo largo de los años se han producido intentos de responder a las correspondientes percepciones de la opinión pública y a las exigencias resultantes del mercado. A este respecto, se han hecho más exigentes las normas de inocuidad de los alimentos y más estrictos los reglamentos comerciales internacionales. En muchos países se han introducido políticas y reglamentaciones sobre sostenibilidad ambiental, lo que exige que los productores de la acuicultura cumplan unas medidas más restrictivas de mitigación y protección ambiental. Para responder a estas preocupaciones relacionadas con los consumidores y el medio ambiente por lo que respecta a la producción de la acuicultura y con el fin de obtener un mejor acceso al mercado, existe un interés creciente en la certificación de los sistemas de producción, las prácticas, los procesos y los productos de la acuicultura.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

2. Se están elaborando sistemas de certificación de la acuicultura en los planos internacional y nacional. Se está introduciendo individual o coordinadamente la certificación de las explotaciones, los insumos, la comercialización y los transformadores de la acuicultura a fin de demostrar de forma creíble que las prácticas de producción no son contaminantes, no transmiten enfermedades y no amenazan el medio ambiente ni son socialmente irresponsables. Algunos países están tratando de introducir procedimientos de certificación con mediación estatal a fin de certificar que los productos de la acuicultura son inocuos para el consumo y se cultivan de acuerdo con determinadas normas ambientales y sociales.
3. El Subcomité de Acuicultura, en su tercera reunión celebrada en la India en septiembre de 2006, reconoció el valor de la certificación al objeto de aumentar la confianza del público y de los consumidores en las prácticas y productos de la acuicultura y también destacó que algunos sistemas de certificación han dado lugar a costos más elevados para los productores sin generar beneficios importantes en los precios para los productores en pequeña escala. El Subcomité también señaló que los costos de tales sistemas suponían una desventaja para los productores en pequeña escala y se reconoció que los requisitos de certificación efectiva son diferentes entre pequeños y grandes productores, y deberían abordarse de manera adecuada.
4. El Subcomité de Acuicultura observó, en su tercera reunión, que la aparición de una amplia variedad de sistemas de certificación y de órganos de acreditación estaba creando confusión entre productores y consumidores y, por tanto, existía la necesidad de normas de mayor aceptación mundial para la producción acuícola que pudieran ofrecer mejor orientación, servir de base para una mejor armonización y facilitar el reconocimiento mutuo y la equivalencia de tales sistemas de certificación. El Comité pidió que la FAO asumiera el liderazgo a la hora de facilitar la elaboración de directrices internacionales de certificación de la acuicultura para su examen, una vez que se hubieran elaborado normas nacionales y regionales de la acuicultura y que estas sirvieran como base para una mayor armonización o un reconocimiento mutuo de los diferentes sistemas de certificación.
5. Después de un proceso de consulta transparente y exhaustivo, la FAO elaboró las Directrices técnicas para la certificación en la acuicultura, que el Subcomité de Acuicultura aprobó en su quinta reunión (COFI-AQ V), celebrada en Phuket (Tailandia) del 27 de septiembre al 1.º de octubre de 2010 y que posteriormente refrendó el Comité de Pesca de la FAO en su 29.º período de sesiones de febrero de 2011.
6. Al tiempo que aprobaba las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura, el Subcomité señaló en la misma reunión que su aplicación sería gradual y que deberían observarse plenamente las normas y directrices existentes establecidas por organizaciones e instrumentos internacionales como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en lo referente a la salud y el bienestar de los animales acuáticos, la Comisión del Codex Alimentarius, en lo tocante a la inocuidad de los alimentos, y la OIT para los aspectos socioeconómicos.
7. El Comité también observó que, debido a la falta de un marco internacional de referencia preciso para la aplicación de los criterios mínimos mencionados en las Directrices, resultaría necesario elaborar normas adecuadas a fin de garantizar que los sistemas de certificación no se conviertan en barreras innecesarias para el comercio. El Subcomité tomó igualmente nota de la necesidad de disponer de asistencia para el fomento de la capacidad relativa a la certificación en los países en desarrollo. En la misma reunión, el Subcomité recomendó que la FAO elaborase un marco de evaluación para establecer la conformidad de los sistemas de certificación públicos y privados con las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura.
8. Al tiempo que refrendaba las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura, el Comité de Pesca recomendó, en su 29.º período de sesiones, que la FAO elaborase un marco de evaluación para establecer la conformidad de los sistemas de certificación públicos y privados con las mencionadas Directrices técnicas. En el 30.º período de sesiones del COFI, celebrado en julio de 2012, se reiteró la necesidad de elaborar un marco de establecimiento de la conformidad para las directrices de certificación en la acuicultura.

PROCESO DE SEGUIMIENTO

9. Con el apoyo financiero de la Unión Europea (UE), la Secretaría del Subcomité de Acuicultura organizó un seminario de expertos con el fin de debatir y examinar un proyecto de marco de evaluación destinado a establecer la conformidad de los sistemas públicos y privados de certificación con las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura. El seminario se llevó a cabo los días 11-13 de diciembre de 2012 en la FAO, en Roma, con la asistencia de 27 expertos procedentes de distintas regiones. La lista de participantes figura en el Anexo 1.
10. El marco de evaluación se elaborará teniendo en cuenta los criterios y requisitos mínimos establecidos en las Directrices técnicas de la FAO. Una vez aprobado, se pondrá a disposición de los interesados para su uso según las necesidades con el fin de evaluar sistemas de certificación de la acuicultura con respecto a los criterios del marco.
11. Deberá considerarse que los sistemas de certificación de la acuicultura que cumplan los requisitos establecidos en el marco de evaluación se ajustan a las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura. La FAO no realizará por sí misma la evaluación de conformidad de los sistemas de certificación, sino que proporcionará los instrumentos a través de los cuales otros puedan hacerlo. Se prevé que el proceso efectivo de evaluación se utilice como instrumento de autoevaluación por parte del titular del sistema de certificación. Puede ser utilizado también por cualesquiera partes que tengan interés en la evaluación de la conformidad de los sistemas de certificación con las Directrices técnicas de la FAO. Entre los interesados podrían estar gobiernos, consumidores, minoristas, transformadores y recolectores, así como cualquier organización pertinente de la sociedad civil que pretenda realizar evaluaciones con respecto a los criterios acordados.
12. El proyecto de marco revisado de evaluación en el que se incorporaron las aportaciones de los expertos asistentes al seminario se presenta (Anexo 2) al Subcomité de Acuicultura del COFI en su séptima reunión para debate y decisión.

ANEXO 1**LISTA DE PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS****Adolfo ALVIAL**

Gerente General
Adolfo Alvial Asesorías
Casilla 1003
Puerto Varas, Chile
Tel: +56 65231692
Email: adolfo.alvial@adolfoalvial.cl

Richard BATES

Policy Officer
Trade and Markets Unit
DG Maritime Affairs and Fisheries
European Commission
1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 22991202
Email: Richard.Bates@ec.europa.eu

Dan FEGAN

Regional Technical Manager - Aquaculture
Cargill Animal Nutrition
Cargill Siam Limited
130-132 Sindhorn Building, Tower 3
Witthayu Road, Lumpini 10330
Bangkok, Thailand
Tel: +66 2 2632929 ext 369
Email: daniel_fegan@cargill.com

Bas GEERTS

Standard Director
Aquaculture Stewardship Council
Nieuwekade 9, 3511 RV
Utrecht, the Netherlands
Tel: +31 302305927
Email: bas.geerts@asc-aqua.org

Malin JONELL

PhD Candidate,
Gotland University,
Cramérgatan 3, 621 67, Visby
Sweden
Tel: +46 70 4877992
Email: malin.jonell@hgo.se

Daniel LEE

Best Aquaculture Practice Standards
Coordinator
Global Aquaculture Alliance
2 Tyn y Caeau, Menai Bridge
LL59 5LA, United Kingdom
Tel: +44 1248 712906
E-mail: dangaelle@aol.com

David LITTLE

Professor
Institute of Aquaculture
University of Stirling
Stirlingshire, FK9 4LA
United Kingdom
Phone: +44 1786 467923
Email: dcl1@stir.ac.uk

Qiaorong LIU

Deputy Director
Quality and Standard Research Center
Chinese Academy of Fishery Sciences
Nanqingta 150, Yongding Rd.
Fengtai District, Beijing
P.R. China
Tel: +86 1068673907
Email: lqrong@gmail.com

Esther LUITEN

Aquaculture program manager
The Sustainable Trade Initiative (IDH)
Nieuwekade 9 3511 RV Utrecht
The Netherlands
Tel: +31 30 2305 669
Email: Luiten@idhsustainabletrade.com

Andrew MALLISON

Director General
International Fishmeal and Fish Oil
Organisation (IFFO)
2 College Yard Lower Dagnall Street
St. Albans, Hertfordshire, AL3 4PA
United Kingdom
Tel: +44 1727 842844
Email: amallison@iffo.net

Masatsugu OKITA

Project officer
International Trade Department
12, rue de Prony 75017, Paris, France
Tel: +33 144151892
Email: m.okita@oie.int

Michael PHILLIPS

Senior Scientist, Aquaculture
WorldFish, Jalan Batu Maung
Batu Maung, 11960 Bayan Lepas, Penang,
Malaysia
Tel: +60 4 6202160
Email: M.Phillips@cgiar.org

Waraporn PROMPOJ

Senior Expert on International Fisheries
Affairs
Department of Fisheries
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Kaset-Klang Chatuchak
Bangkok 10900, Thailand
Tel: +66 2 5620540
Email: wprompoj@yahoo.com

Beleman SEMOLI

Director
Aquaculture Research and Development
Ministry of Agriculture Forestry and Fisheries
16 Oakland Hills Sunningdale
Cape Town 7441, South Africa
Tel: +21 402 3534
Email: beleman@yahoo.com

Iain SHONE

Director of Sourcing
Lyons Seafoods Limited,
Fairfield Road, Warminster,
Wiltshire, BA12 9DA
United Kingdom
Tel: +44 1985224300
Email: Iain.Shone@lyons-seafoods.com

Tarun SHRIDHAR

Joint Secretary
Department of Animal Health Husbandry,
Diary, and Fisheries
Ministry of Agriculture
No.221-A, Krishi Bhawan, 110001
New Delhi, India
Tel: +91 01123381994
Email: tshridhar@gmail.com

James SMITH

Director
Certification and Sustainability Policy
Aquaculture Management Directorate
Fisheries and Ocean
200 Kent Street, 8N187
Ottawa, Ontario K1A 0E6, Canada
Tel: +1 5064477193
Email: james.smith@dfo-mpo.gc.ca

Putth SONGSANGJINDA

Director
Marine shrimp culture Research and
Development Institute
Department of Fisheries
Kaset-Klang, Chatuchak
Bangkok, Thailand
Tel: +66 25793682
Email: putthsj@yahoo.com

Yngve TORGERSEN

Deputy Director General
Ministry of Fisheries and Coastal Affairs
PB 8118, NO-0032, Oslo
Norway
Tel: +47 22 249090
Email: Yngve.Torgersen@fkf.dep.no

Valeska WEYMANN

Standard Management Aquaculture
Global GAP
Spichernstr.55 ,Cologne, NRW 50672,
Germany
Tel: +49 (0) 178 477 1464
Email: weymann@globalgap.org

Herman WISSE

HCW Consulting

Churchillweg 325, 6708 HA

Wageningen, The Netherlands

Tel: +31 626 935297

Email: seafood@hermanwisse.nl

FAO Secretariat:

Victoria CHOMO

Fishery Industry Officer
Products, trade and Marketing Service
Fisheries and Aquaculture Policy and
Economics Division
Food and Agriculture Organization of the UN
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome, ITALY
Tel: +39 657056055
Email: Victoria.Chomo@fao.org

Karunasagar IDDYA

Senior Fishery Industry Officer
Products, trade and Marketing Service
Fisheries and Aquaculture Policy and
Economics Division
Food and Agriculture Organization of the UN
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome, ITALY
Tel: +39 0657054873
Email: Idya.Karunasagar@fao.org

Melba B. REANTASO

Aquaculture Officer
Aquaculture Service
Fisheries and Aquaculture Resources Use and
Conservation Division
Food and Agriculture Organization of the UN
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome, ITALY
Tel: +39 0657054843
Email: Melba.Reantaso@fao.org

Doris SOTO

Senior Aquaculture Officer
Aquaculture Service
Fisheries and Aquaculture Resources Use and
Conservation Division
Food and Agriculture Organization of the UN
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome, ITALY
Tel: +39 0657056149
Email: Doris.Soto@fao.org

Rohana SUBASINGHE

Senior Aquaculture Officer
Aquaculture Service
Fisheries and Aquaculture Resources Use and
Conservation Division
Food and Agriculture Organization of the UN
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome, ITALY
Tel: +39 0657056473
Email: Rohana.Subasinghe@fao.org

Koji YAMAMOTO

Associate Professional Officer
Aquaculture Service
Fisheries and Aquaculture Resources Use and
Conservation Division
Food and Agriculture Organization of the UN
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome, ITALY
Tel: +39 0657054843
Email: Koji.Yamamoto@fao.org

ANEXO 2

MARCO DE EVALUACIÓN PARA ESTABLECER LA CONFORMIDAD DE LOS SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS CON LAS DIRECTRICES TÉCNICAS DE LA FAO SOBRE LA CERTIFICACIÓN EN LA ACUICULTURA

FINALIDAD DEL MARCO DE EVALUACIÓN

La finalidad principal de este marco de evaluación es determinar la conformidad de un sistema de certificación con las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura.

USUARIOS PREVISTOS DEL MARCO DE EVALUACIÓN

Los usuarios previstos de este Marco de evaluación son los titulares de sistemas de certificación, los gobiernos, los consumidores, los productores y las partes que tengan un interés en el campo de la evaluación de la conformidad.

En el presente documento de trabajo se expone el proyecto de Marco de evaluación para establecer la conformidad de los sistema de certificación públicos y privados con las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN

En el proceso de evaluación para establecer la conformidad de un sistema de certificación con las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura se deberá tener en cuenta la totalidad de los siguientes elementos:

1. las Directrices técnicas de la FAO sobre la certificación en la acuicultura;
2. todos los componentes del sistema de certificación;
3. el presente Marco de evaluación.

Con el fin de comenzar el proceso de evaluación, en el sistema de certificación se deberán especificar expresamente y sin ambigüedad sus objetivos y alcance con respecto a los principios, componentes institucionales y de procedimiento, así como a los criterios sustantivos de las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura. Ello significa que se deberán especificar qué criterios sustantivos mínimos pretende cubrir el sistema y qué aspectos problemáticos no pretende abarcar.

Es necesario definir el equipo de evaluación y se deberían conservar actas de sus reuniones y decisiones a fin de proporcionar una transparencia del proceso. Se debería tomar nota de las cualificaciones de cada miembro del equipo y de una declaración de que no se plantea ningún conflicto de interés.

Sucesivamente, el sistema de certificación deberá someterse a una evaluación en relación con los principios y componentes institucionales y de procedimiento de las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura que comprenda todos los requisitos de dichos componentes que se exponen en este Marco de evaluación.

Si el sistema cumple todos los principios y componentes institucionales y de procedimiento expresados en el marco (Marco de evaluación, Parte 2, Requisitos institucionales y de procedimiento), la evaluación

puede entonces pasar a los criterios sustantivos mínimos, según los aspectos problemáticos señalados en el objetivo del sistema y según todos los requisitos correspondientes a los aspectos problemáticos expuestos en este Marco de evaluación.

Solo en caso de que la evaluación en relación con los criterios sustantivos mínimos cumpla todos los requisitos de al menos uno de los aspectos problemáticos (sanidad y bienestar animal, inocuidad de los alimentos, integridad medioambiental, aspectos socioeconómicos) se podrá comenzar a declarar la conformidad en la evaluación.

En esta fase deberán evaluarse las consideraciones especiales relacionadas con la implementación expuestas en el Marco. Al evaluar la conformidad de un sistema de certificación con las Directrices para la certificación en la acuicultura, los evaluadores deberían servirse de estas últimas como orientación.

El Marco de evaluación consta de dos partes: en la Parte 1 se tratan los principios y los criterios sustantivos mínimos. En esta sección se realiza la evaluación de la conformidad respondiendo a una serie de preguntas que son directamente pertinentes respecto de un párrafo determinado de las Directrices técnicas para la certificación en la acuicultura. Las respuestas previstas son SÍ o NO. Se espera que el evaluador aporte datos si sus opiniones son positivas y que motive las evaluaciones negativas.

En la Parte 2 del Marco de evaluación se abordan los requisitos institucionales y de procedimiento. La orientación facilitada en los requisitos institucionales y de procedimiento de las Directrices técnicas se subdivide en siete categorías: a) gobernanza, b) establecimiento de normas, c) acreditación, d) certificación, e) cadena de custodia, f) utilización de una declaración, símbolo, etiqueta o un logotipo y g) resolución de reclamaciones y apelaciones. Cada categoría hace referencia a determinados párrafos de las Directrices técnicas y en ella se ofrece un conjunto de criterios para que el evaluador confirme si el sistema de evaluación se ajusta a las directrices específicas expresadas en los párrafos o secciones mencionados. Se exige que el evaluador examine con cuidado toda la documentación y que se asegure de que esta refleja adecuadamente la conformidad del sistema con las Directrices técnicas en el marco de las siete categorías citadas. Los criterios que figuran en el marco de evaluación se consideran adecuados a efectos de establecer la conformidad o la ausencia de la misma.

Si en la evaluación no se determina la conformidad en alguno de los aspectos problemáticos, no se podrá formular ninguna declaración de conformidad con las Directrices técnicas para la certificación en la acuicultura.

DECLARACIONES DE CONFORMIDAD

Con sujeción al proceso de evaluación expuesto anteriormente, podrá utilizarse la siguiente declaración para expresar la conformidad con las Directrices técnicas para la certificación en la acuicultura:

Este sistema de certificación de la acuicultura se ajusta a todos los requisitos de los principios y de los componentes institucionales y de procedimiento de las Directrices técnicas para la certificación en la acuicultura (párrafos 17, 58-171), así como a todos los requisitos de los criterios sustantivos mínimos de las Directrices técnicas para la certificación en la acuicultura en lo referente a los siguientes aspectos problemáticos:

- a) MENCIONAR EL ASPECTO (párrafos.....)
- b) MENCIONAR EL ASPECTO (párrafos.....)
- c) MENCIONAR EL ASPECTO (párrafos.....)

d) MENCIONAR EL ASPECTO (párrafos.....)

Esta declaración deberá ir acompañada de la expresión del objetivo y el alcance del sistema, según se ha observado anteriormente. Deberá también facilitarse el nombre de la persona o de la organización que realizó la evaluación.

Las declaraciones deberán ir acompañadas de observaciones referentes a las consideraciones especiales para la implementación (párrafos 172-176).

La declaración de conformidad debería tener la siguiente redacción: "De acuerdo con la evaluación realizada por el órgano X el día (fecha), el sistema de certificación Y, la(s) norma(s) Z, se ajusta(n) a las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura en lo relativo a los siguientes aspectos problemáticos: a, b, c, d."

MARCO DE EVALUACIÓN - PARTE 1 - PRINCIPIOS Y CRITERIOS SUSTANTIVOS MÍNIMOS

PRINCIPIOS Y CRITERIOS SUSTANTIVOS MÍNIMOS				
PÁRRAFO NÚMERO	PREGUNTA DE ORIENTACIÓN	CONFORMIDAD SÍ/NO	DATOS EN CASO AFIRMATIVO y MOTIVACIÓN EN CASO NEGATIVO	NOTAS/OBSERVACIONES
Principios				
17	1. ¿Se abordan adecuadamente en el sistema los principios de las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura?			
CRITERIOS SUSTANTIVOS MÍNIMOS				
Sanidad y bienestar animal				
19	2. ¿Se incluyen en el sistema la sanidad y el bienestar animal?			
20	3. ¿Utiliza el sistema las normas pertinentes de la OIE (Código de los animales acuáticos y Manual de diagnóstico) y el Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) de la FAO como base normativa y respeta la legislación y los reglamentos nacionales?			
20-26	4. Responda en consecuencia si el sistema exige un programa de gestión de la salud de los animales acuáticos basado en el riesgo específico para la unidad del sistema de certificación y producción y si comprende elementos mencionados en los números 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 siguientes.			
21	4.1. Elemento sobre el movimiento (introducción y traslado) de los animales, materiales genéticos y productos acuáticos.			
22, 25	4.2. ¿Existe un elemento sobre el mantenimiento del entorno de cultivo?			

	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad y temperatura del agua • Medidas e instalaciones adecuadas de cuarentena • Vigilancia rutinaria de las poblaciones y del medio ambiente para la detección temprana de problemas de salud de los animales acuáticos • Prácticas de ordenación para reducir el estrés y la transmisión de las enfermedades en las instalaciones de acuicultura y entre estas y la fauna natural 			
23	4.3. ¿Existe un elemento sobre la utilización responsable de los medicamentos veterinarios que asegure la eficacia, la protección de la salud pública y de los animales, así como la protección del medio ambiente?			
24	4.4. Si se utilizan el policultivo o la acuicultura integrada multitrófica, ¿se tiene en cuenta en el sistema la selección de las especies con el fin de reducir al mínimo el potencial de transmisión de las enfermedades?			
26	4.5. ¿Tiene el sistema requisitos de capacitación sobre todos los aspectos relativos a la salud y el bienestar de los animales tratados en los números 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4?			
Inocuidad alimentaria				
27	5. ¿Se incluye en el sistema la inocuidad alimentaria?			
	6. ¿Hace referencia el sistema a normas y reglamentos nacionales o internacionales, entre ellos los aspectos de inocuidad alimentaria del Codex Alimentarius?			
28	7. ¿Aborda el sistema la ubicación de las instalaciones de acuicultura con respecto al riesgo para la inocuidad alimentaria?			

29	8. ¿Exige el sistema procedimientos para afrontar los riesgos de inocuidad alimentaria asociados con los piensos?			
30	9. ¿Aborda el sistema la utilización correcta y los controles pertinentes de los medicamentos veterinarios según lo previsto en los reglamentos nacionales y en las directrices internacionales?			
31	10. ¿Tiene en cuenta el sistema la calidad del agua en la producción por la acuicultura de alimentos destinados al consumo humano?			
32	11. ¿Garantiza el sistema la reducción al mínimo de los peligros potenciales para la salud humana en el suministro de la reserva de genitores y de semillas?			
33	12. ¿Exige el sistema registros detallados de las actividades y aportes que representan una fuente potencial de riesgo, especialmente del empleo de productos químicos y medicamentos veterinarios?			
34	13. ¿Exige el sistema un plan exhaustivo de higiene que comprenda estos elementos? <ul style="list-style-type: none"> • La unidad de cultivo • La zona de explotación • El control de plagas • La gestión y la manipulación de los productos acuícolas 			
35	14. En caso de que el sistema abarque a los bivalvos, ¿exige un análisis de peligros y un plan de gestión para prevenir los riesgos relacionados con la inocuidad alimentaria?			

36	15. ¿Comprende el sistema la capacitación de los trabajadores en buenas prácticas higiénicas para velar por que sean conscientes de su papel y responsabilidades en cuanto a la protección frente a la contaminación y el deterioro de los productos de la acuicultura?			
Integridad ambiental				
37	16. ¿Se incluye en el sistema la integridad ambiental?			
	17. ¿Exige el sistema una planificación y práctica de la acuicultura de acuerdo con leyes y reglamentos locales, nacionales e internacionales adecuados?			
38	18. ¿Prevé el sistema el estímulo de la restauración ambiental?			
39	Previsto en los crit. mín. sustantivos 44 y 46			
40	19. ¿Establece el sistema bases de referencia medibles que estimulen la mejora y la innovación en el comportamiento ambiental sin resultar excesivamente reglamentista?			
41	20. ¿Puede el sistema considerar la aplicación del “enfoque precautorio”, de conformidad con las disposiciones pertinentes del [Código de Conducta para la Pesca Responsable?			
42	Cubierto en los criterios sustantivos mínimos 44, 46, 49 y 50.			
43	20. ¿Sensibiliza el sistema ante los costos ambientales externos asociados con las repercusiones ambientales?			
44	21. ¿Exige el sistema una evaluación del impacto ambiental con arreglo a la legislación nacional?			

45	22. ¿Exige el sistema una supervisión y registro periódicos de la calidad ambiental en la explotación y su área de influencia inmediata utilizando metodologías apropiadas?			
	23. ¿Describe el sistema las metodologías requeridas, teniendo en cuenta la escala de funcionamiento?			
46	24. ¿Exige el sistema una evaluación de los efectos adversos en el ecosistema natural circundante, con inclusión de la fauna, la flora y el hábitat?			
	25. ¿Exige el sistema medidas de mitigación apropiadas para las repercusiones adversas señaladas en el ecosistema natural circundante?			
47	26. ¿Comprende el sistema disposiciones para promover la utilización eficiente del agua?			
	27. ¿Exige el sistema la gestión de la calidad del efluente?			
	28. ¿Se ha previsto en el sistema que los acuicultores se ocupen de la utilización eficiente y la gestión del efluente?			
48	29. ¿Estimula el sistema el uso de semillas producidas en criadero como fuente principal?			
	30. Si no se utilizan semillas producidas en criadero, ¿exige el sistema que se recolecten semillas salvajes de manera responsable?			
49	31. ¿Acepta el sistema la utilización de especies exóticas? En caso afirmativo, ¿tiene una metodología que garantice que el nivel de riesgo para el entorno natural y la salud del ecosistema es aceptable?			

50	32. ¿Tiene el sistema una metodología para asegurar que el nivel de riesgo procedente de organismos acuáticos alterados genéticamente se haya evaluado y gestionado?			
51	33. ¿Tiene el sistema mecanismos para garantizar la construcción de infraestructura y la eliminación de residuos de forma responsable?			
52	34. ¿Tiene prevista el sistema la utilización responsable de piensos, aditivos para piensos, productos químicos, medicamentos veterinarios, incluidos los antimicrobianos, estiércol y fertilizantes con el fin de evitar sus repercusiones adversas sobre el medio ambiente promoviendo al mismo tiempo la viabilidad económica?			
Aspectos socioeconómicos				
53	35. ¿Se incluye en el sistema los aspectos socioeconómicos?			
	36. ¿Indica el sistema que la acuicultura se realice de manera socialmente responsable con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales?			
	37. ¿Fomenta el sistema la contribución de la acuicultura al desarrollo socioeconómico?			
	38. ¿Exige el sistema que la acuicultura proteja los medios de vida de los trabajadores del sector y de las comunidades locales?			
54	39. ¿Reconoce (promueve) el sistema la responsabilidad empresarial social con las comunidades locales?			

55	40. ¿Exige el sistema un tratamiento responsable de los trabajadores con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales del trabajo y a los correspondientes convenios de la OIT?			
56	41. ¿Exige el sistema que se paguen salarios y se proporcionen beneficios y condiciones de trabajo de acuerdo con las leyes y los reglamentos nacionales?			
57	42. ¿Se aborda en el sistema la cuestión del trabajo infantil?			
	42.1. En caso de respuesta AFIRMATIVA al n.º 42, ¿se ajustan los mecanismos a los convenios de la OIT y a las normas internacionales?			

MARCO DE EVALUACIÓN - PARTE 2 - REQUISITOS INSTITUCIONALES Y DE PROCEDIMIENTO

Requisitos institucionales y de procedimiento		
ELEMENTO ESENCIAL	PÁRRAFO NÚMERO	CRITERIOS PROPUESTOS DE CONFORMIDAD
Gobernanza	61 - 65	<ul style="list-style-type: none"> Un sistema de certificación que se ajuste a los elementos esenciales correspondientes a: establecimiento de normas, acreditación, certificación, cadena de custodia, utilización de la declaración, símbolo, etiqueta o logotipo de certificación, resolución de reclamaciones y apelaciones. El titular o promotor de un sistema de certificación debería ser transparente en cuanto a la estructura de gobernanza, la titularidad, las normas y las responsabilidades respectivas del sistema;

		<ul style="list-style-type: none"> • El titular o promotor de un sistema de certificación debería tener procedimientos escritos claros para guiar el proceso interno de adopción de decisiones del sistema; • El titular del sistema debería tener una política de supervisión clara e impedir todo conflicto de interés entre los órganos de establecimiento de normas, acreditación y certificación.
Establecimiento de normas	66 – 85	<ul style="list-style-type: none"> • Las normas se elaboran de acuerdo con el Anexo 3 del Acuerdo OTC de la OMC (Código de buenas prácticas para la preparación, adopción y aplicación de normas), la Guía 59 de la ISO o el Código de buena práctica para el establecimiento de normas de la Alianza Internacional para la Acreditación y el Etiquetado Social y Ambiental (ISEAL); • El titular de un sistema de certificación será transparente en cuanto a los procedimientos para la elaboración de su norma de certificación, lo que comprenderá una política clara de incluir y supervisar los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ una representación adecuada de las partes interesadas; ○ los mejores datos científicos disponibles, teniendo en cuenta los conocimientos tradicionales, siempre que estos puedan verificarse objetivamente; ○ la conformidad con los criterios sustantivos mínimos expuestos en las Directrices, teniendo en cuenta el alcance especificado del sistema; ○ la conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales e internacionales; • disponibilidad pública de la información sobre los miembros y el programa de trabajo del órgano de establecimiento de normas en los idiomas apropiados; • la puesta a disposición para el público de las normas y sus revisiones sucesivas a efectos de la formulación de observaciones y para consultas antes de su aprobación.
Acreditación	86 - 123	<ul style="list-style-type: none"> • Los titulares de sistemas asignarán la acreditación de sus órganos de certificación que realicen evaluaciones de conformidad a uno o más órganos nacionales de acreditación firmantes del Memorando de Acuerdo del Foro Internacional de Acreditación para la acreditación según la norma ISO-65; • Si un sistema asigna a órganos o entidades independientes de acreditación que no pertenezcan al Foro Internacional de Acreditación la tarea de acreditar órganos de certificación que realicen evaluaciones de conformidad para el sistema, tales órganos o entidades de acreditación deberán seguir una política clara de aplicación y supervisión de la conformidad con la norma ISO-17011 para la acreditación. • El titular del sistema deberá demostrar que el proceso de acreditación está abierto a todos los órganos interesados de certificación independientemente de los órganos de certificación que ya estén acreditados o de la ubicación, tamaño o composición de cualquier asociación o grupo (párrafo 89). • Si un sistema puede acreditar la conformidad con la norma ISO 17011, se considerará que se ajusta a los párrafos 86-123 de las Directrices; en caso contrario, los sistemas acreditarán la conformidad con cada uno de los párrafos comprendidos entre el 86 y el 123.
Certificación	124 – 154	<ul style="list-style-type: none"> • Un órgano de certificación acreditado independiente llevará a cabo las evaluaciones de conformidad de las

		<p>explotaciones e instalaciones de acuicultura con arreglo a la norma de certificación del programa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular del sistema demostrará que sus órganos de certificación se encuentran acreditados con arreglo a la guía ISO-65 por parte de un órgano o una entidad independiente de acreditación a efectos de la norma del sistema (las acreditaciones oficiales ISO-65 solo puede efectuarlas un órgano nacional de acreditación firmante del Memorando de Entendimiento del Foro Internacional de Acreditación referente a la acreditación por ISO-65). • Si un sistema puede acreditar la conformidad con la norma ISO 65, se considerará que se ajusta a los párrafos 124-154 de las Directrices; en caso contrario, los sistemas acreditarán la conformidad con cada uno de los párrafos comprendidos entre el 124 y el 154.
Cadena de custodia	126, 127 y 155 – 160	<ul style="list-style-type: none"> • El titular del sistema requiere que exista una evaluación de la cadena de custodia por la que se pida que todos los productos certificados de la acuicultura se identifiquen y queden diferenciados de los productos no certificados en los puntos esenciales de traslado. • El titular del sistema exige que un órgano independiente de certificación acreditado lleve a cabo la evaluación de los requisitos de la cadena de custodia para todos los productos etiquetados. • El órgano de certificación goza de acreditación según la norma ISO-65 (o equivalente) por parte de un órgano o una entidad independiente de acreditación en lo referente a los requisitos de la cadena de custodia.
Utilización de una declaración, un símbolo, una etiqueta o un logotipo de certificación	161 - 166	<ul style="list-style-type: none"> • El titular del sistema de certificación dispone de procedimientos documentados que describan los requisitos, restricciones o limitaciones para la utilización de símbolos, etiquetas o logotipos que indiquen que un producto proviene de una operación de acuicultura certificada. Los procedimientos se ajustarán a los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • el titular del sistema dispone de un procedimiento escrito sobre el uso del símbolo o del logotipo; • el sistema demuestra que los símbolos, logotipos y declaraciones están claramente definidos, se ajustan al ámbito del sistema y no dan lugar a obstáculos al comercio ni engañan al consumidor; • el titular o el órgano de certificación del sistema, según corresponda, expide autorizaciones por escrito o licencias para exhibir la marca, declaración o el logotipo del sistema solo cuando se ha certificado la conformidad con el sistema de las operaciones o productos de la acuicultura y de la cadena de custodia. (162 y 164) • El órgano de certificación o acreditación o el titular del sistema de certificación tienen mecanismos en vigor para garantizar que no se utilicen su marca ni sus logotipos de certificación de forma fraudulenta o engañosa. • El órgano de certificación, el órgano de acreditación o el titular del sistema de certificación adoptan las medidas adecuadas para hacer frente a referencias incorrectas al sistema de certificación o a la utilización engañosa de símbolos y logotipos en anuncios publicitarios, catálogos, etc. • Los certificados para el uso de la marca, la declaración o el logotipo del sistema deberán incluir: <ul style="list-style-type: none"> ○ el nombre y la dirección del órgano de acreditación o del titular del sistema de certificación; ○ la denominación y la dirección del órgano de certificación; ○ el nombre y la dirección del titular de la certificación; ○ la fecha efectiva de emisión del certificado;

		<ul style="list-style-type: none"> ○ la sustancia del certificado; ○ el plazo de validez de la certificación; ○ la firma del responsable de la expedición.
Resolución de reclamaciones y recursos	167 - 171	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano o entidad de acreditación o el titular del sistema de certificación demostrarán que disponen de una política y de procedimientos escritos, aplicables a los órganos de certificación acreditados, para resolver cualesquiera reclamaciones y recursos presentados por las partes interesadas en relación con cualquier aspecto de la certificación o de la retirada de la certificación. Los procedimientos se ajustarán a los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ El procedimiento de reclamación será oportuno y definirá con claridad el alcance y la naturaleza de las apelaciones que se estudiarán; ○ Los costos de las apelaciones correrán por cuenta de la parte que las interponga; ○ El titular del sistema o el órgano de acreditación establecerán un comité independiente e imparcial para responder a cualquier reclamación. Si no se obtienen resultados en las conversaciones o en una conciliación, el comité remitirá un dictamen escrito al órgano de certificación, al órgano de acreditación o al titular del sistema, que lo remitirán a las otras partes interesadas (168 y 169); ○ El órgano de certificación, el órgano de acreditación o el titular del sistema, según corresponda, tomarán las medidas correctivas y preventivas apropiadas tras las conclusiones del comité, sin excluir el recurso a otras formas de proceso judicial y administrativo que prevean la legislación nacional o el Derecho internacional; ○ El órgano de certificación, el órgano de acreditación o el promotor o titular del sistema de certificación (según corresponda) mantendrán un registro de todas las reclamaciones y medidas correctivas relativas a la certificación, y evaluarán la eficacia de estas últimas; ○ El órgano de certificación, el órgano de acreditación o el promotor o titular del sistema de certificación (según corresponda) protegerán la confidencialidad de la información obtenida durante la investigación y resolución de las reclamaciones.